

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se eñenderá en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pte.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA—NEGOCIADO 1.º

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde deberán constituirse los Colegios y verificarse cuantas elecciones de Diputados y Concejales tengan lugar durante el próximo año.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Lorquí.	Unico.	Unica.	Escuela de niños, Carretas, 6.
Mazarrón.	Primero.	Primera.	Casa núm. 7 de la plaza de la Libertad.
»	»	Segunda.	Escuela pública de niñas, calle de los Carros.
»	»	Tercera.	Idem de niños del Saladillo.
»	Segundo.	Primera.	Casa núm. 6 de la calle del General Aznar.
»	»	Segunda.	Idem núm. 36 de la plaza del Laberinto.
»	»	Tercera.	Idem de D. Alejandro Ojiva, en el Espinar, (Leyva).
»	Tercero.	Primera.	Escuela pública de niños, calle del General Toral.
»	»	Segunda.	Idem id. de niños, calle de D. José Maestre.
»	»	Tercera.	Idem de niños de la Majada.
»	Cuarto.	Primera.	Idem de niños del Puerto.
»	»	Segunda.	Idem de niñas del Puerto.
»	»	Tercera.	Casa de Pedro Zamora en Balsicas.
Molina de Segura.	Primero.	Primera.	Antigua habitación de la Estadística del Ayuntamiento.
»	»	Segunda.	Habitación del mismo Ayuntamiento, antigua Secretaria.
»	Segundo.	Primera.	Escuela de niños, calle de Cánovas, 42.
»	»	Segunda.	Idem de párvulos, calle de id. 42.
»	»	Unica.	Idem de niños, calle de Cánovas del Castillo, 135.
»	Tercero.	Unica.	Teatro de la Caridad.
»	Cuarto.	Unica.	Teatro de la Caridad.
Moratalla.	Primero.	Primera.	Casa núm. 10 de la calle de Fuente.
»	»	Segunda.	Idem núm. 31 de la Cortijada del Sabinar.
»	Segundo.	Primera.	Escuela de párvulos, calle de Pisón 21.
»	»	Segunda.	Casa núm. 7 en la Cortijada de Inazares.
»	Tercero.	Primera.	Idem núm. 55 antiguo de la calle de Trapería.
»	»	Segunda.	Idem Escuela de niños, calle del Conde de Campillos.
»	Cuarto.	Primera.	Idem núm. 113 en la Cortijada del Villar.
»	»	Segunda.	Idem núm. 100 de San Juan.
Mula.	Primero.	Primera.	Escuela de niñas, San Miguel, 7.
»	»	Segunda.	Casa Concierto, López Parral.
»	Segundo.	Primera.	Escuela de niñas, Olmedo, 1.
»	»	Segunda.	Juzgado municipal, Marqués, 1.
»	Tercero.	Primera.	Casa Escuela niñas, P. Altas, 1.
»	»	Segunda.	Idem de niños, Oscura, 3.
»	»	Tercera.	Teatro D.ª Elvira.
»	Cuarto.	Primera.	Casa Escuela de niños, Pedrián, 8.
»	»	Segunda.	Idem de niños, Valmarino.
Murcia.	Primero Catedral.	Primera.	Local que ocupa la Cruz Roja, calle del Arenal.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Murcia.	Primero Catedral.	Segunda.	Porteria del Convento de Madre de Dios, calle de Madre de Dios.
»	»	Tercera.	Escuela de niños de La Raya.
»	»	Cuarta.	Idem de la Puebla de Soto.
»	»	Quinta.	Idem de niños de Javali-Viejo.
»	»	Sexta.	Idem de niños de Javali-Nuevo.
»	»	Séptima.	Idem de niños de la Nora.
»	Segundo Centro.	Primera.	Sociedad Económica de Amigos del País.
»	»	Segunda.	Contraste (antiguo Museo Provincial).
»	»	Tercera.	Escuela de niños de Beniaján.
»	»	Cuarta.	Idem de niñas de id.
»	»	Quinta.	Idem de niños de Torreagüera.
»	»	Sexta.	Idem de niñas de id.
»	Tercero Mercado.	Primera.	Porteria del Convento de Verónicas.
»	»	Segunda.	Escuela de niños de la Alberca.
»	»	Tercera.	Idem de niñas de id.
»	»	Cuarta.	Idem de niños de Espinardo.
»	»	Quinta.	Idem de niñas de id.
»	»	Sexta.	Idem nueva de niños de id.
»	»	Séptima.	Idem de Guadalupe.
»	»	Octava.	(Casa almazara) propiedad del Ayuntamiento, Alquerias.
»	Cuarto Misericordia.	Primera.	Casa de Misericordia.
»	»	Segunda.	Escuela de niños de Aljezares.
»	»	Tercera.	Idem de niños del Palmar.
»	»	Cuarta.	Idem de niñas de id.
»	»	Quinta.	Teatro del Palmar.
»	»	Sexta.	Escuela junto á la carretera del Palmar á Mazarrón.
»	»	Séptima.	Idem de niños de Lobosillo.
»	Quinto Vidrieros.	Primera.	Porteria del Convento de Monjas Teresas.
»	»	Segunda.	Idem id. id Isabelas.
»	»	Tercera.	Casa Expósitos.
»	»	Cuarta.	Escuela de niñas calle del Carril.
»	»	Quinta.	Idem de niños del Calvario.
»	Sexto Puerta Castilla.	Primera.	Porteria del Convento de Monjas Agustinas.
»	»	Segunda.	Escuela de niñas de Aljucer.
»	»	Tercera.	Idem de niños de id.
»	»	Cuarta.	Escuela de Nonduermas.
»	»	Quinta.	Idem de niños del Esparragai.
»	»	Sexta.	Idem de niños de Cobatillas (Esparragai)
»	»	Séptima.	Escuela de Corvera.
»	Séptimo Pta. Nueva.	Primera.	Antiguo Convento de la Merced.
»	»	Segunda.	Escuela de Zaraiche.
»	»	Tercera.	Idem de Churra, en el caserío denominado Cabezo de Torres.
»	»	Cuarta.	Escuela de niños de Monteagudo.
»	»	Quinta.	Idem de niños de Avileses.
»	Octavo Trinidad.	Primera.	Porteria de las Monjas de de San Antonio.
»	»	Segunda.	Jefaturatura de Minas, calle de la Rambla.
»	»	Tercera.	Escuela de niños de Puente Tocinos.
»	»	Cuarta.	Idem Privada de Puente Tocinos.
»	»	Quinta.	Idem de niños de Santomera.
»	»	Sexta.	Idem de niñas de Santomera.
»	»	Séptima.	Casa de Enrique Lorca Navarro, Raal.
»	Noveno Hospital.	Primera.	Planta baja del Instituto Provincial de segunda Enseñanza.
»	»	Segunda.	Porteria del Hospital.
»	»	Tercera.	Escuela de niños de Zeneta.
»	»	Cuarta.	Escuela de Llano de Brujas.
»	»	Quinta.	Idem de Cañadas de San Pedro.
»	»	Sexta.	Idem de niños de Los Martínez.
»	Décimo Barrio.	Primera.	Idem de niños del Carmen.
»	»	Segunda.	Idem de niñas del Carmen.
»	»	Tercera.	Idem de niñas del Paseo de Corvera.
»	»	Cuarta.	Casilla de Peones Camineros (en el Rollo).
»	»	Quinta.	Escuela de niños de San Benito.
»	»	Sexta.	Idem de niños del Rincón de Seca.
»	»	Séptima.	Idem de niños de la Era Alta.
»	»	»	Idem de id., calle de San José 22.
Ojós.	Unico.	Primera.	Idem de niñas de Pacheco.
Pacheco.	Primero.	Segunda.	Casa de la Profesora de niñas de Pacheco.
»	»	Primera.	Idem de la Escuela de niños de id.
»	Segundo.	Segunda.	Idem del Profesor de niños de id.
»	»	Primera.	Casa del Ordenanza de Telégrafos de id.
»	Tercero.	Segunda.	Idem Telégrafos de id.
Pinatar.	Primero.	Unica.	Escuela de niños.
»	Segundo.	Unica.	Idem de niñas.
Pliego.	Primero.	Unica.	Idem pública de niños, calle de Federico Balart.
»	Segundo.	Unica.	Idem de niñas, calle de la Balsa.
Ricote.	Primero.	Unica.	Idem de niños.
»	Segundo.	Unica.	Idem de niñas.
San Javier.	Primero.	Primera.	Casa Escuela de niños, calle de Murcia.
»	»	Segunda.	Escuela pública de niñas, P. González Conde.
»	Segundo.	Unica.	Casa Escuela de niños, calle del Olivar.
Totana.	Primero.	Primera.	Calle de Santiago, local que ocupa el Cinematógrafo.
»	»	Segunda.	Idem de García Alix, núm. 6, Escuela pública.
»	»	Tercera.	Escuela pública, calle de la Balsa, núm. 21.
»	Segundo.	Primera.	Hospital de la Purísima, calle del General Aznar.
»	»	Segunda.	Local donde se halla instalado el Juzgado municipal, Mayor Sevilla 7.
»	Tercero.	Primera.	Escuela pública, Pintoras.
»	»	Segunda.	Calle de San Antonio 11, Escuela pública.
»	»	Tercera.	Idem de Murcia 8, Escuela pública.
»	Cuarto.	Primera.	Ermita de San Roque.
»	»	Segunda.	Avenida Sta. Eulalia, Centro de Acción Católica.
Ulea.	Unico.	Unica.	La casa Escuela de niñas, sita en esta población.
La Unión.	Primero Herrerías.	Primera.	Colegio de la Escuela de niños subvencionada, C. de D. André Pedreño.
»	»	Segunda.	La planta baja de la antigua Casa Ayuntamiento, calle de Bailén.
»	»	Tercera.	Escuela pública de niños de la calle de las Beatas.
»	»	Cuarta.	Idem subvencionada de niñas, C. de Balmes, 27.
»	Segundo Prosperidad	Primera.	Idem de niños, calle del 2 de Mayo.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
La Unión.	Segundo Prosperidad	Segunda.	Cocina Económica.
»	»	Tercera.	Escuela subvencionada de niños, calle de López.
»	Tercero Carbanzal.	Primera.	Vestibulo de la casa núm. 49 de la calle de Murcia, Escuela pública de niñas.
»	»	Segunda.	Escuela subvencionada de niños, calle de Santa Cecilia 9.
»	»	Tercera.	Idem pública de id., de Roche.
»	Cuarto Centro.	Primera.	Vestibulo del Teatro Principal, calle Mayor.
»	»	Segunda.	Hospital planta baja, puerta calle Hospital.
»	»	Tercera.	Vestibulo del Liceo Obrero, calle de Alfonso el Sabio.
»	Quinto Huertas.	Primera.	Escuela pública de niños, calle del Aseo, 3 y 5.
»	»	Segunda.	Idem subvencionada de id., calle de Cartagena 10
»	»	Tercera.	Idem de id. de niños, planta baja de la casa núm. 15 en la calle Mayor.
»	Sexto Portmán.	Primera.	Idem público de niños, de Portmán.
»	»	Segunda.	Idem id. de niñas, de id.
Villanueva.	Unico.	Unica.	Idem de niños, calle de Pérez de los Cobos núm. 9.
Yecla.	Primero.	Primera.	Casa Tercia.
»	»	Segunda.	San Pascual, 41.
»	»	Tercera.	Escuelas graduadas de niñas.
»	Segundo.	Primera.	Escuela d l Reloj.
»	»	Segunda.	S. Cristóbal núm. 154.
»	»	Tercera.	Zaplaza, 8.
»	Tercero.	Primera.	Planta alta del Teatro (Escuela).
»	»	Segunda.	Niño, núm. 17.
»	»	Tercera.	San Juan, núm. 3.
»	Cuarto.	Primera.	Plaza, 18.
»	»	Segunda.	Blas Ibáñez, 10.
»	»	Tercera.	Santa Bárbara, 15.
»	»	Cuarta.	Jumilla, 8.
»	»	Quinta.	Fuentes, 30.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 22 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907. Murcia 23 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, Luis Bermejo.

Número 2.860.

SUBSISTENCIAS—CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, en telegrama de 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Teniendo noticia este Ministerio de que sin su autorización se han tomado por muchas Juntas provinciales de Subsistencias, acuerdos prohibiendo ó restringiendo la salida de patata de las provincias respectivas, con evidente perjuicio de las no productoras del indicado tubérculo, en las cuales además de escasear alcanza el mismo precio excesivamente elevado en relación con los que tiene en puntos de producción, y á fin de restablecer la circulación y el libre tráfico de aquel producto, se servirá V. S. al inmediato recibo de esta circular, dejar desde luego sin efecto cuantas prohibiciones ó restricciones hayan sido acordadas por esa Junta Subsistencias y cursar las oportunas órdenes á todas las Autoridades, dependientes de su jurisdicción y á Jefes Estaciones provincia de que se abstengan en absoluto de poner dificultades á la salida y facturación del referido tubérculo, siempre que vaya acompañada la expedición de la correspondiente guía que en plazo de veinticuatro horas expedirán los Alcaldes del punto de salida de la misma.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en especial para su más exacto cumplimiento por parte de las Autoridades á quienes afecta y de los Jefes de las Estaciones férrreas de esta provincia.

Murcia 23 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,
Luis Bermejo.

Quinta sección.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito 3.º

Agustín Barreto, 2'02 pesetas.
José Romero, 8'09.
Tomás Valero, 2'53

Francisco Vázquez, 2'07.
Julián María de las Pitas, 2'86.
Martos Martínez, 2'53.
Pedro Ballesteros, 2'02.
Pedro García, 1'77.
Rafael Tarín, 4'55.
Rosendo Gómez, 2'93.
Soledad Sánchez, 2'53.
Tomás García, 5'05.
Javier Meroño, 2'53.
Pedro Hernández, 1'77.
Rosa Mendoza, 8'39.
Juan Antonio García, 1'62.
Agustín Segado, 3'54.
Francisco García, 2'53.
Francisco Soto, 2'27.
José Cañavate, 1'62.
José García, 3'24.
Julián Ojaos, 2'83.
José Pagán, 1'62.
Juan Sáez, 5'51.
Pedro Martínez, 2'53.
Pedro Paredes, 3'39.
Antonio Heredia, 3'09.
Diego Marín, 3'87.
Domingo Martínez, 3'03.
Francisco Asensio, 6'48.
Ginés Albaladejo, 1'62.
Ginés Bueno, 3'03.
Juan y María Morales, 2'38.
Juan Hernández, 2'83.

Semestrales.

Francisco Ortega, 2'43 pesetas.
Silvestre Agüera, 2'63.
José López, 2'03.
Pedro Cegarra, 1'52.
Aguada Muñoz, 2'53.
Francisco Ortiz, 2'53.
Francisco Vazquez, 2'73.
José Alvarez, 2'53.
José Lopera, 2'53.
José Martínez, 2'53.
Juan Navarro, 2'53.

Anuales.

Antonio Avilés, 1'42 pesetas.
Eusebio Soto, 0'40.
Enrique de San Isidoro, 0'21.
Francisco Aguiar, 0'40.
Francisco Egea, 0'81.
Francisco Ros, 1'82.
José Zapata, 15'67.
Juan Garres, 2'43.
José Lorca, 7'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 18 Septiembre de 1918.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de San Javier.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

4
Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

- Antonio Garcia, 1'83 pesetas.
- Juan Conesa Delgado, 5'47.
- Fulgencio Cegarra, 1'83.
- Eleuterio Delgado, 1'83.
- Juan Montesinos, 1'83.
- Miguel Pérez, 2'95.
- Francisco Sáez, 1'86.
- Francisco Sánchez, 2'45.
- Joaquín Sáez, 1'92.
- José Antonio Lucas, 3'65.
- Ginés Sánchez, 1'62.
- José Gómez, 1'95.
- Josefa Gómez, 0'48.
- Juan Hernández Pérez, 2'91.
- José Fernández, 3'65.
- Joaquín Albaladejo, 1'88.
- Juan Antonio Sánchez, 2'19.
- Andrés Sáez Sánchez, 2'68.
- Anastasio Castillo, 0'11.
- Pedro Martínez, 5'48.
- Faustino Navarro, 2'95.
- Agustín Olmo, 1'83.
- Antonio Conesa Martínez, 10'26.
- Pedro Pérez, 2'59.
- Francisco Sáez, 2'07.
- Martín Escudero, 0'73.
- Pedro Sánchez, 9'33.
- Josefa Sáez, 1'67.
- Antonio Zapata, 3'65.
- Ginés Zapata, 3'19.
- Francisco Plaza, 5'78.
- Francisco Martínez, 1'83.
- Mateo Escudero, 3'65.
- Matías Ortiz, 1'67.
- Concepción Peña, 2'93.
- Juan Montesinos, 1'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.850.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco Hidalgo Sandóval, Alcalde constitucional de esta villa de Albudefeite.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1919, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde pueden examinarlo todos los vecinos y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no serán oídos.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Albudeite 18 de Diciembre de 1918.—Francisco Hidalgo.

Número 2.852.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Agustín Ibáñez Bañón, Alcalde accidental de esta ciudad.

Certifico: Que terminado en este día, el padrón de edificios y solares de este Municipio, correspondiente al año próximo, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, que principiarán a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, y durante ellos se oirán las reclamaciones que

contra dicho documento se presenten.

Yecla 18 de Diciembre de 1918.—Agustín Ibáñez.

Octava sección

Número 2.859.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de esta partido.

Hago saber: Que por José López Guevara, de cincuenta y siete años, casado, jornalero y de esta vecindad se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se inscriban a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, las siguientes fincas:

- 1.ª Una casa marcada con el número 137, en la diputación del Esparragal, de este término, linda por el frente la calle; derecha herederos de José López; izquierda las de Marcos Miguel Guevara y Lorenzo López, y espalda estos últimos y ensanches del cortijo.
- 2.ª Un trozo de tierra en la misma diputación y término, puesto de palas, de cabida dos áreas, 33 centiáreas, igual a medio celemin marco de secano; lindando L. y N. Jaime Guevara; P. camino del Esparragal, y M. herederos de Lorenzo López.

- 3.ª Otro trozo tierra secano en la misma diputación y término, de cabida 65 áreas, 21 centiáreas, igual a una fanega, dos celemines marco de secano; linda L. camino de Lorca; N. el Marqués de Argüeso; P. Jaime Guevara, y M. Antonio Esteban.

- 4.ª Otro trozo tierra secano en la misma diputación y término, de cabida 45 áreas, 41 centiáreas, igual a nueve celemines y tres cuartillos marco de secano; linda L. herederos de Marcos Miguel Guevara; N. ensanches de los cortijos; P. camino del Esparragal, y M. herederos de Encarnación Soler.

Lo que de acuerdo con el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente tercero y último edicto, para que los desconocidos causahabientes de Jaime López García de quien proceden los bienes y las demás personas que se encuentran en ignorado paradero y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado si quisiere alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, José Feices.

Número 2.811.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el juicio ordinario de menor cuantía, seguido a instancia de Ana Balibrea Navarro, contra Catalina Manuera Martínez y Gertrudis Martínez Hernández, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta las siguientes fincas embargadas a estas últimas:

- 1.ª La nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio corresponde a la

demandante Ana Balibrea Navarro, de la casa número veinte de la placeta a espalda de la Concepción y continuación de la calle de la Gabarrona, de la villa de Alhama de Murcia, que linda por la derecha entrando casa de Catalina Chumillas; izquierda la de José Pérez, y espalda dicha calle; Valorada ya expresada nuda propiedad en seiscientas pesetas.

- 2.ª Un bancale de cuatro fanegas de tierra, situado en el partido de la Costera, del término de dicha villa; que linda Levante camino de Martín Rodríguez; Mediodía Ángel Guirao; Poniente Pedro Peñalver, y Norte Tomás Muñoz. Valorada en ochocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Enero próximo venidero a las once horas, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o el Establecimiento que proceda el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que ésta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Tstana a doce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Arturo Ramos.—E Secretario, Juan Alcón

ANUNCIOS OFICIALES

COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público que por Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 14 de los corrientes, se autoriza a este Comité:

- 1.º Para que pueda conceder, a los fabricantes de hilados de algodón que lo soliciten, permiso para trabajar los seis días de la semana, convirtiendo así en voluntarios los dos que son de paro forzoso.

- 2.º Para que pueda rebajar el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo último, sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas, siempre que esta rebaja sea, cuando menos, de un 25 por ciento de los tipos actualmente vigentes para las distintas clases.

- 3.º Para que pueda autorizar la libre exportación de algodón hilado, por la cantidad que juzgue conveniente, quedando por lo tanto sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo próximo pasado, prohibiendo la exportación de los mismos.

Y por tanto, haciendo uso de las facultades concedidas al Comité por medio de la Real orden aludida, se han tomado los acuerdos siguientes:

- 1.º El régimen de trabajo en todas las fábricas de hilados, tejidos y demás industrias textiles que vienen afectas a los preceptos sobre el paro forzoso, a partir de la semana que empieza el 30 de los corrientes, se entenderá ser el normal, o sea el de trabajo completo, sin derecho a indemnización alguna pagadera por el Comité; pero cuantos fabricantes deseen parar uno o dos días por semana, que habrán de ser necesariamente los sábados, o viernes y sábados, podrán realizarlo, siempre que durante la semana anterior a la en que se propongan establecer el régimen de excepción, lo comuniquen por escrito al Comité, teniendo en tal caso derecho a los beneficios establecidos, de conformidad con el Real decreto de 30 de Mayo último, bien entendido que una vez adoptado cualquiera de los dos regímenes antes aludidos, o sea el normal de trabajo completo o el de reducción, se entenderá subsistente para los efectos de indemnización y fiscalización, mientras los interesados no dirijan al Comité la comunicación antes citada.

Como consecuencia de este acuerdo, se previene que a partir del día 1.º de Enero quedan suprimidos todos los re-

cargos en los precios, derivados del paro forzoso, que se habían autorizado por los edictos de este Comité, tanto para los que efectúen el trabajo completo, como para los que se sujeten al régimen de reducción.

- 2.º Desde el día primero de Enero próximo queda rebajado en un 25 por 100 el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo último, sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas, y como consecuencia de este acuerdo:

a) El Comité devolverá el importe equivalente a dicho arbitrio, en la parte que ha sido rebajado a los poseedores de balas de algodón que en la citada fecha de primero de Enero existan en España, sin elaborar;

b) Los hiladores, a partir del día 15 de Enero, deberán rebajar en los contratos corrientes de cumplimiento el aumento derivado del arbitrio de que se trata, en la proporción de un 25 por 100.

c) Los tejedores deberán hacer la rebaja proporcional en los ajustes corrientes de cumplimiento, a partir del día 15 de Febrero; y

d) A los exportadores se les devolverá el arbitrio en la misma forma que en la actualidad, hasta la fecha del 15 de Marzo, a partir de la que se entenderá reducida la devolución en un 25 por 100, salvo que realizándose la exportación con posterioridad a dicha fecha, los interesados demuestren, a juicio del Comité, que tenían el género dispuesto para exportar en la repetida fecha, habiendo dejado de efectuarlo por dificultades que no les sean imputables; y

- 3.º Se autoriza la exportación de algodón hilado por la cantidad de cinco millones de kilos durante el año 1919, pero sin que pueda exportarse sino mediante permiso de este Comité, que no lo concederá para un plazo superior a tres meses de la fecha de la petición.

Si antes de expirar el año 1919 se hubiese exportado la cantidad expresada, el Comité estudiará nuevamente si puede aumentarse dicha cifra.

Barcelona 19 de Diciembre de 1918.—El Presidente delegado, Isidro Liesa

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.